



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo N° 1222

C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe

Telefax 03482 – 467970

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO JOVEN

I- COORDINACIÓN DEL PROGRAMA Y SUS OBJETIVOS

Art. 1)- El funcionamiento del programa estará a cargo de la Comisión Coordinadora, la que estará conformada por tres ediles del H.C.M. y se regirá por el presente reglamento. Dicha comisión se renovará anualmente.

Art. 2)- El objetivo general del programa es fomentar la participación directa de los jóvenes en el ámbito legislativo fortaleciendo la formación ciudadana y promoviendo el abordaje de las problemáticas de la comunidad en la cual viven o estudian.

Art. 3)- Son objetivos específicos del programa:

- Acercar a los jóvenes a las instituciones gubernamentales a través de una participación activa, invitándolos a tomar el rol de sus representantes.
- Brindar herramientas de capacitación que permitan llevar a la práctica conceptos como: consenso y disenso, mayorías y minorías, igualdad, diversidad, entre otros.
- Generar espacios de debate y abordaje de las problemáticas actuales de nuestra comunidad por parte de los jóvenes.
- Posibilitar que las diversas propuestas juveniles lleguen al recinto del HCM previo tratamiento y aprobación del Concejo Joven.

II- DE LA CONFORMACIÓN DEL CONCEJO JOVEN

Art. 4)- El Concejo Joven estará conformado por un representante estudiantil por cada institución de nivel medio. Cada Concejel Joven contará con un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia del primero.

Art. 5)- Están habilitadas a participar todas las instituciones de nivel medio de nuestra ciudad, a saber:

- ISPI N° 9094 “Gral. Manuel Obligado” (turno tarde)
- ISPI N° 9094 “Gral. Manuel Obligado” (turno vespertino)
- EESOPI N° 8114 “Sma. Virgen Niña”
- EET N° 619 “Pbro. Luis Spontón.
- Anexo N° 1619
- Escuela de la Familia Agrícola N° 8212
- Núcleo Rural de Villa Adela
- Núcleo Rural de Campo Bello
- Núcleo Rural de Isleta Centro



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo N° 1222

C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe

Telefax 03482 – 467970

III- DE LA ELECCIÓN DE LOS CONCEJALES JÓVENES TITULARES Y SUPLENTE

Art. 6)- Cada institución educativa determinará su proceso electoral a fin de elegir al Concejal Joven Titular y al Concejal Joven Suplente. En cada proceso electoral, indistintamente de la metodología que determine la institución, debe garantizarse que los alumnos resulten electos a través de un proceso democrático y por sus pares.

Art. 7)- Una vez determinada la metodología para llevar adelante el proceso eleccionario, éste debe ser comunicado a la Comisión Coordinadora junto con la información de la fecha en que se llevará a cabo, pudiendo integrantes de la Comisión Coordinadora presenciar el mismo.

Art. 8)- En caso de que la Comisión Coordinadora entendiese que el proceso electoral no haya garantizado que los alumnos electos resulten de un proceso democrático y por sus pares, podrá solicitar a la institución la renovación del mismo.

Art. 9)- Una vez electos los Concejales Jóvenes titulares y suplentes la institución deberá remitir nota a la Comisión Coordinadora en la que consten los datos de los alumnos electos y de un docente tutor que será el responsable de coordinar el trabajo institucional previo a cada sesión del Concejo Joven.

IV- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO JOVEN

Art. 10)- El funcionamiento del Concejo Joven estará regido por el mismo Reglamento Interno del HCM y ante cualquier situación imprevista entenderá la Comisión Coordinadora.

Art. 11)- El Concejo Joven se reunirá en Sesión Inaugural en la que dará formalmente inaugurada la apertura del período legislativo, se elegirán sus autoridades y determinarán la fecha para realizar la sesión ordinaria en que deberán dar ingreso a los diversos proyectos que emanen de las instituciones.

Art. 12)- En su primera sesión ordinaria el Concejo Joven dará ingreso a los proyectos que hayan elaborado los alumnos, hasta un máximo de tres (3) proyectos por institución, y fijarán fecha de inicio y periodicidad de las sesiones de comisión.

Art. 13)- La exposición, debate y dictamen de comisión se realizará de acuerdo al Reglamento Interno del HCM.

Art. 14)- Se realizarán sesiones de comisión hasta tanto se dé tratamiento a la totalidad de los proyectos, resulten estos con dictamen favorable o no. Durante el tratamiento en comisión, los diferentes proyectos podrán ser expuestos y argumentados por sus responsables técnicos (entiéndase alumnos que han trabajado en su elaboración).



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo N° 1222

C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe

Telefax 03482 – 467970

Art. 15)- Una vez finalizado el período de sesiones de comisión, se realizará una Sesión Ordinaria en la que deberá considerarse los despachos de los proyectos que obtuvieron dictamen favorable en Comisión.

Art. 16)- Realizada la Sesión Ordinaria en que se aprueben los despachos de los diferentes proyectos tratados por el Concejo Joven, se considerará fin del año legislativo. Posteriormente el HCM realizará un acto de cierre en que se reconozca la participación de los “Concejales Jóvenes”.

V- DE LOS PROYECTOS

Art. 17)- Los proyectos presentados deben tener finalidades que excedan los límites institucionales y alcancen intereses comunes de la comunidad en su conjunto.

Art. 18)- Los proyectos que resulten sancionados por el Concejo Joven tendrán ingreso automático a las comisiones correspondientes del Honorable Concejo Municipal para su posterior tratamiento.

Art. 19)- Una vez tratados en comisión los proyectos provenientes del Concejo Joven y si estos tuvieren dictamen favorable, el HCM deberá comunicar a las instituciones educativas cuando los mismos sean sometidos a votación de manera que puedan participar de la sesión ordinaria que corresponda.